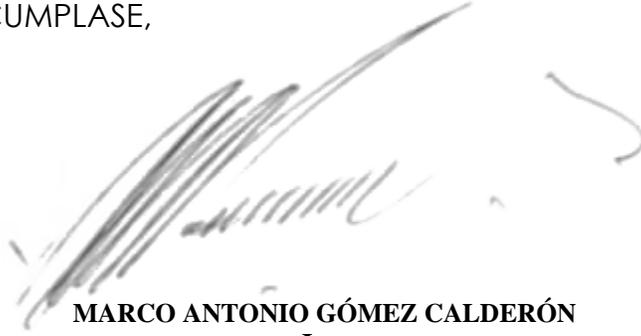


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2020-0143.
DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA CELY DIAZ
DEMANDADO: LUZ ROCIO LOPEZ RODRIGUEZ y WILLIAM NIÑO LESMES.

AGREGUESE, al proceso el escrito que antecede y de su contenido póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ____741____ AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SOGAMOSO**

NOTIFICACION POR ESTADO. El auto anterior se notificó por Estado Nro. 24 De hoy 22 de septiembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.



MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2020-098.
DEMANDANTE. CLARA YOLANDA GUIO BECERRA.
DEMANDADO. LINA FARIDE RICAURTE AVELLA Y OTRO.

Se encuentra la presente demanda, al Despacho, a fin de dar el trámite que a Derecho corresponda.

Como del estudio de este se observa, que la Demanda no fue subsanada y el término ya venció. Es el caso de ordenar su Rechazo.

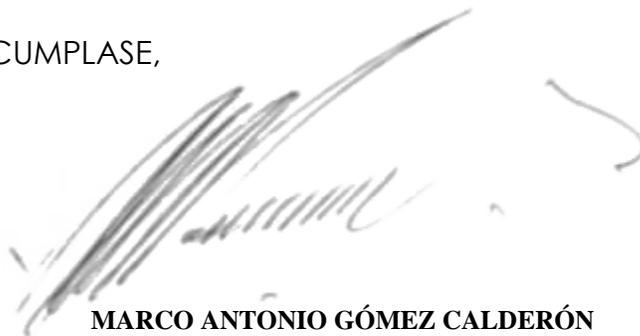
Por lo expuesto anteriormente el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR, la presente Demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

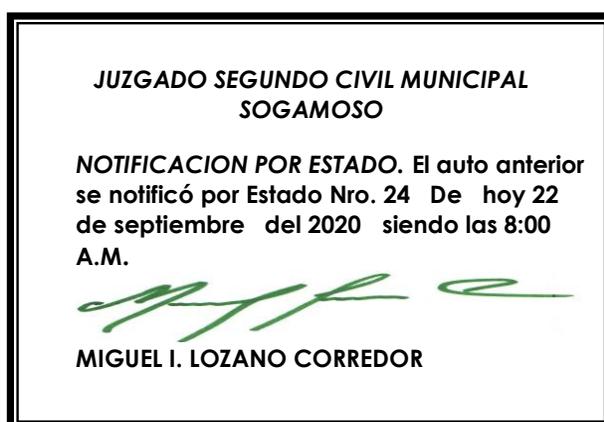
SEGUNDO: EJECUTORIADO, este auto devuélvanse los anexos sin necesidad de Desglose al Demandante. Déjense las correspondientes constancias en los libros radicadores del Juzgado y en el Expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ____ 641 ____ AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2020-094.
DEMANDANTE: EWNW EOBLE LEMOS.
DEMANDADO: WILSON HERNANDO RINCON AVELLA.

Se encuentra la presente demanda, al Despacho, a fin de dar el trámite que a Derecho corresponda.

Como del estudio de este se observa, que la Demanda no fue subsanada y el término ya venció. Es el caso de ordenar su Rechazo.

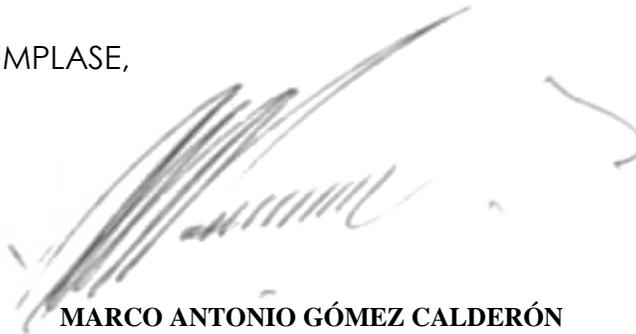
Por lo expuesto anteriormente el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR, la presente Demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

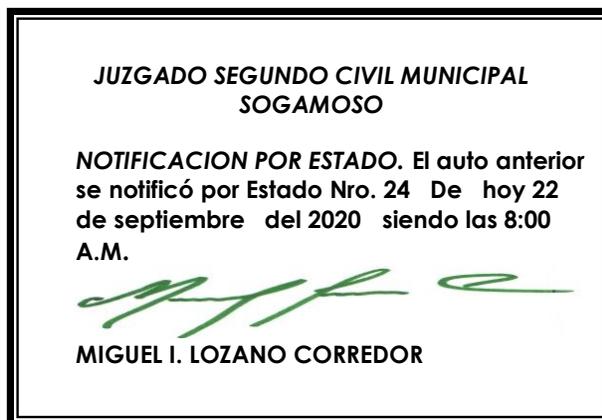
SEGUNDO: EJECUTORIADO, este auto devuélvanse los anexos sin necesidad de Desglose al Demandante. Déjense las correspondientes constancias en los libros radicadores del Juzgado y en el Expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 642 AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2020-065.
DEMANDANTE: ACTIVOS Y FINANZAS S.A.
DEMANDADO: JULIO CESAR CARDOZO CASTRO.

Se encuentra la presente demanda, al Despacho, a fin de dar el trámite que a Derecho corresponda.

Como del estudio de este se observa, que la Demanda no fue subsanada y el término ya venció. Es el caso de ordenar su Rechazo.

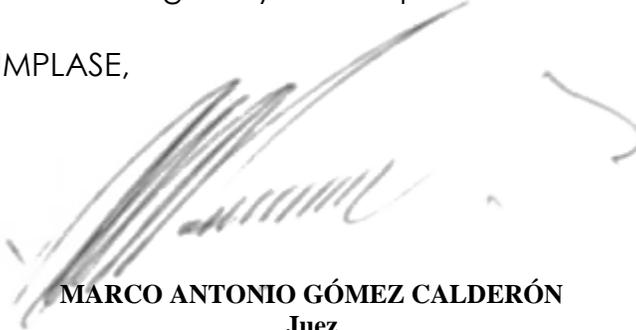
Por lo expuesto anteriormente el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR, la presente Demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: EJECUTORIADO, este auto devuélvanse los anexos sin necesidad de Desglose al Demandante. Déjense las correspondientes constancias en los libros radicadores del Juzgado y en el Expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. _____643_____AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

INCIDENTE LEVANTAMIENTO EMB. 2020-004.
DEMANDANTE: LUZ MIRIAN SUAREZ
DEMANDADO: SIMON SALAMANCA MOLANO.

Se encuentra la presente demanda, al Despacho, a fin de dar el trámite que a Derecho corresponda.

Como del estudio de este se observa, que la Demanda no fue subsanada y el término ya venció. Es el caso de ordenar su Rechazo.

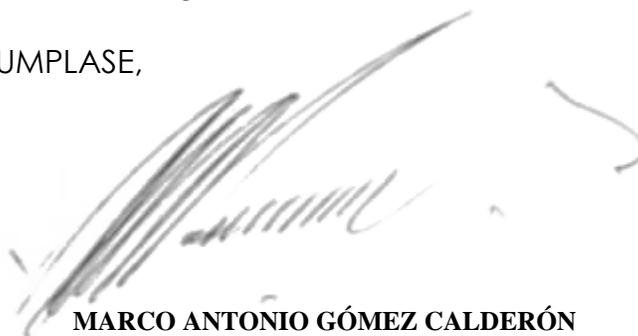
Por lo expuesto anteriormente el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR, la presente Demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

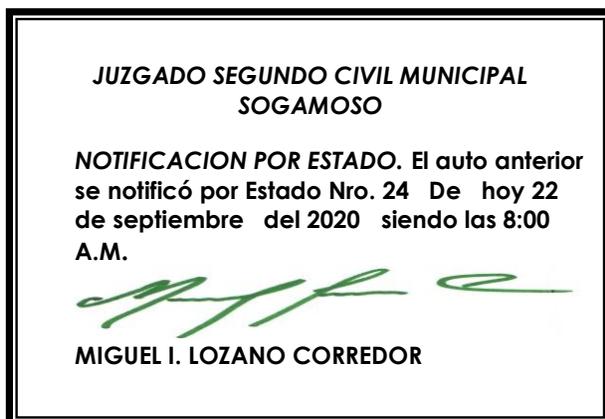
SEGUNDO: EJECUTORIADO, este auto devuélvanse los anexos sin necesidad de Desglose al Demandante. Déjense las correspondientes constancias en los libros radicadores del Juzgado y en el Expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ___644___ AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2019-518.
DEMANDANTE: SERGIO ENRIQUE PLAZAS PORRAS.
DEMANDADO: EUSTASIO HOLGUIN LOPEZ.

Se encuentra la presente demanda, al Despacho, a fin de dar el trámite que a Derecho corresponda.

Como del estudio de este se observa, que la Demanda no fue subsanada y el término ya venció. Es el caso de ordenar su Rechazo.

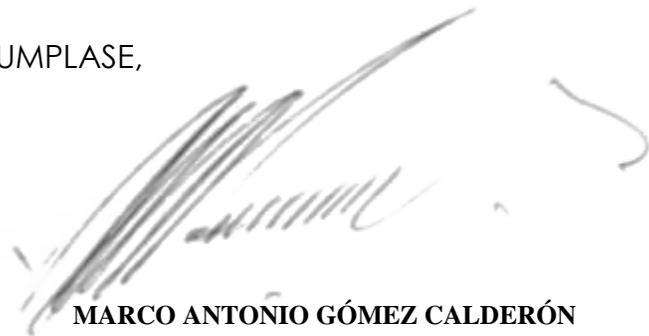
Por lo expuesto anteriormente el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR, la presente Demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

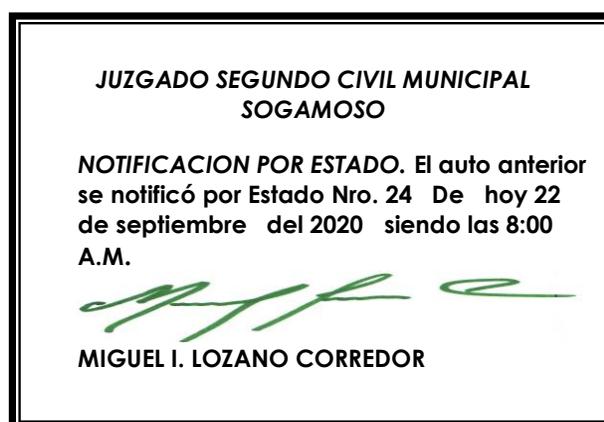
SEGUNDO: EJECUTORIADO, este auto devuélvanse los anexos sin necesidad de Desglose al Demandante. Déjense las correspondientes constancias en los libros radicadores del Juzgado y en el Expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ____645____ AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

VERBAL SUMARIO 2019-493.
DEMANDANTE: LUIS ANGEL COSTO CADENA
DEMANDADO: WILSON TIRANO GAMA

Teniendo en cuenta que venció el término sin que la parte Demandada se pronunciara al respecto se procede aplicar lo dispuesto en los parágrafos Tercero del Art. 390 del C.G.P. señalando la hora de las 2 p. m. el día 24 del mes de febrero del año 2021, para dictar el respectivo FALLO que a derecho corresponda.

RECONOCER, al DR. WILFREDY MOLANO GARCIA abogado en ejercicio como apoderado judicial del demandado señor WILSON TIRANO GAMA en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ____742____ AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.



EJECUTIVO 2019-440.

DEMANDANTE: COLCAN S.A.S.

DEMANDADO: CLINICA VALLE DEL SOL HOY CLINICA CARDIOQUIRURGICA DE BOYACA S.A.

Se encuentra la presente demanda, al Despacho, a fin de dar el trámite que a Derecho corresponda.

Como del estudio de este se observa, que la Demanda no fue subsanada y el término ya venció. Es el caso de ordenar su Rechazo.

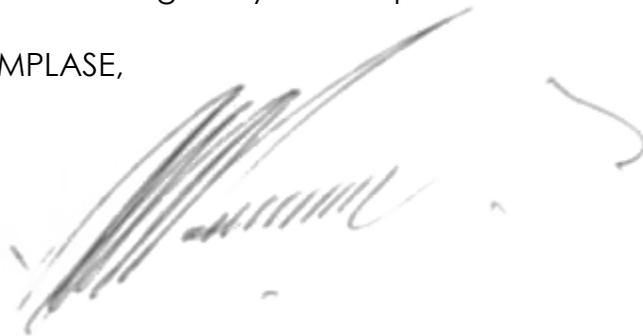
Por lo expuesto anteriormente el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR, la presente Demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

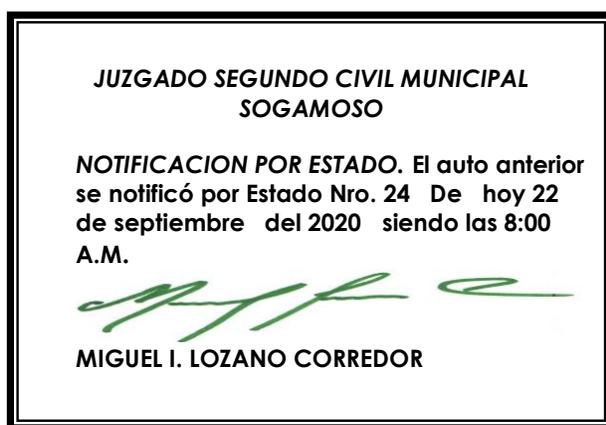
SEGUNDO: EJECUTORIADO, este auto devuélvanse los anexos sin necesidad de Desglose al Demandante. Déjense las correspondientes constancias en los libros radicadores del Juzgado y en el Expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. _____646_____AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.



EJECUTIVO 2019-340.
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO: ARTURO JOSE RINCON OTALORA

Como quiera que lo solicitado por la parte actora, es procedente, el Juzgado procede a dar por terminado el presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, y como quiera que lo solicitado en escrito que antecede cumple con los requisitos del Art. 314 del C. G. P., el Juzgado.

RESUELVE:

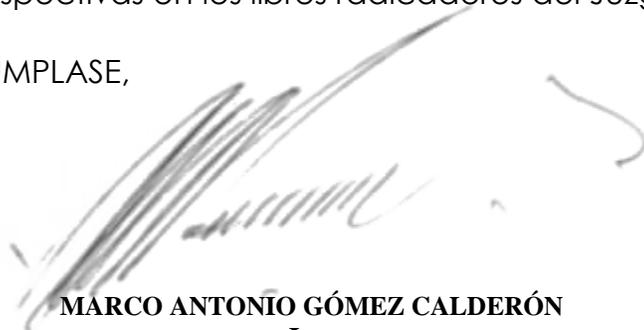
PRIMERO: DECRETAR, la terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: DECRETAR, la cancelación del EMBARGO y SECUESTRO del bien Inmueble hipotecado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 095-150574, de propiedad del demandado señor ARTURO JOSE RINCÓN OTALORA. Ofíciense al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO. Líbrense los oficios respectivos, haciendo entrega de estos al apoderado de la parte actora. Déjense las constancias pertinentes.

TERCERO: ORDENAR, el DESGLOSE del título y la Escritura de Hipoteca a favor de la parte demandante con la constancia de que la obligación de la parte demandada y la garantía continúan vigentes.

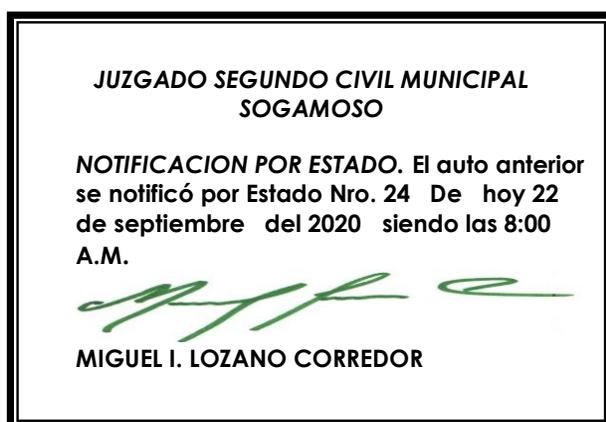
CUARTO: CUMPLIDO, lo anterior ARCHIVASE, el presente proceso dejando las constancias respectivas en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ___647 ___AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.

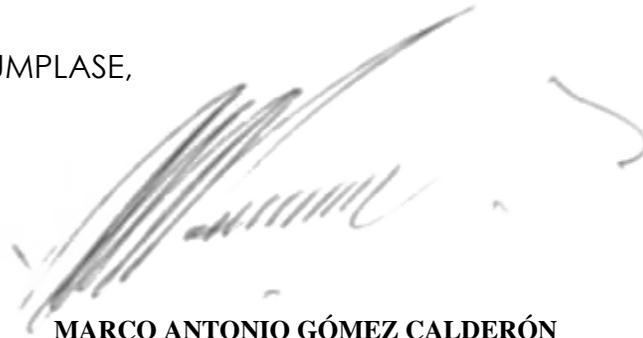


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

PROCESO EJECUTIVO 2019-419.
DEMANDANTE: JOSE MARIA CELY DIAZ.
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO VARGAS CHAPARRO.

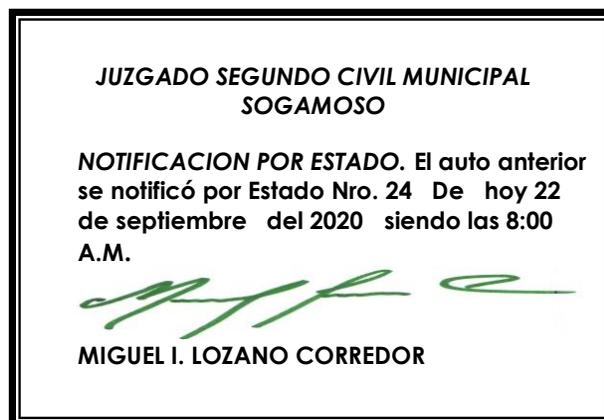
Se le hace saber a la parte demandante que no se le da traslado a la LIQUIDACION del crédito por cuanto en uno de sus Títulos valores está cobrando los INTERESES de PLAZO con fecha que no corresponde con el Auto MANDAMIENTO DE PAGO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

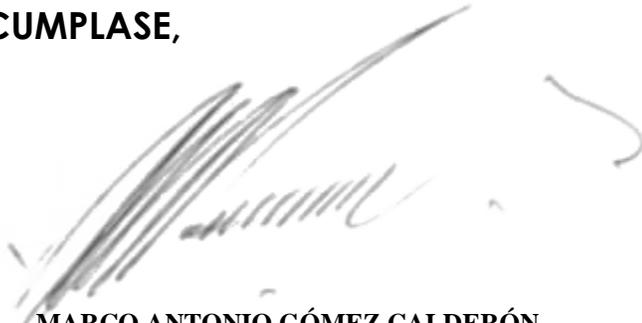
COPIADO BAJO No. ____744____ AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.



PROCESO EJECUTIVO 2019 - 129.
DEMANDANTE: YOLANDA MARINA PLAZAS DE REYES.
DEMANDADO: JUAN JOSE BELLO.

Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

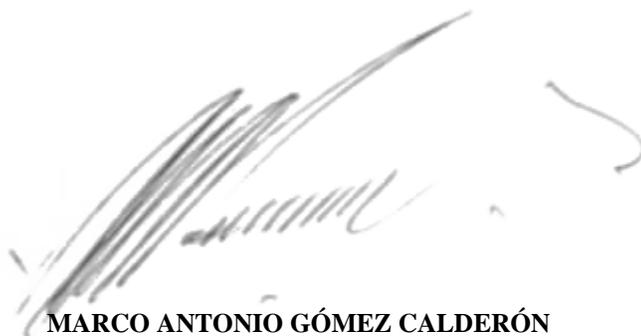
COPIADO BAJO No.____745____DE AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.



PROCESO EJECUTIVO 2019-143.
DEMANDANTE: SANDRA MILENA DIAZ BOTIA.
DEMANDADO: ROBERTO BARRETO RIVERA.

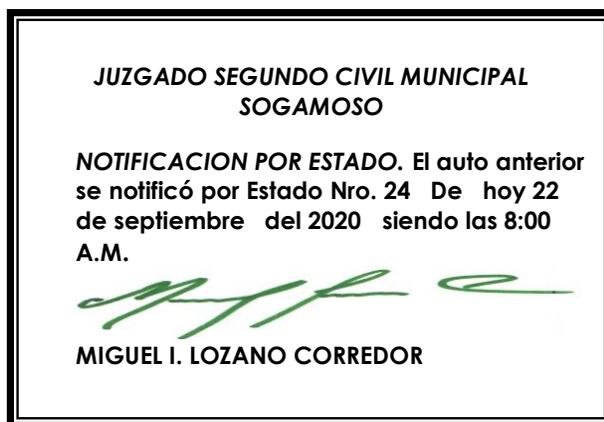
Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. _____ DE AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.



SERVIDUMBRE 2019 - 187.
DEMANDANTE: SEBASTIAN TORRES CHAVEZ Y OTRA.
DEMANDADO: JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS Y OTRO.

Como quiera que la REFORMA DE LA DEMANDA, se encuentra conforme a la Ley y adecuada con los requisitos legales, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso,

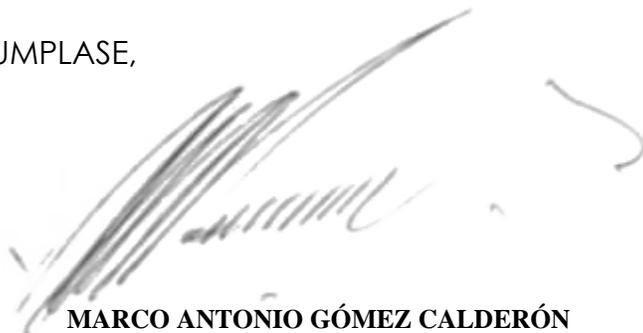
R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR, la REFORMA DE LA DEMANDA por estar presentada conforme a la Ley.

SEGUNDO: ADMITIR , la demanda enunciada en la parte motiva de esta providencia. Désele el trámite de Proceso de SERVIDUMBRE. Siendo }Demandante SEBASTIAN TORRES Y ANDREA CAROLINA CHAVEZ contra JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS y LUIS FERNANDO MALAVER CAMARGO. JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS.

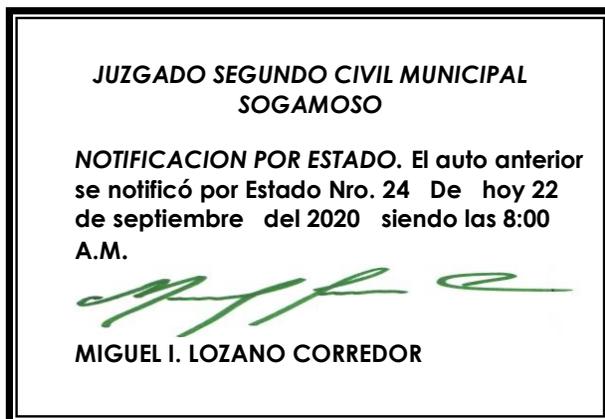
TERCERO: CORRER traslado al demandado por el término de diez días, por estado. Contados a partir de pasados 3 días desde la notificación de este auto. Lo anterior de conformidad con el Art. 93 numeral 4 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 648 AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

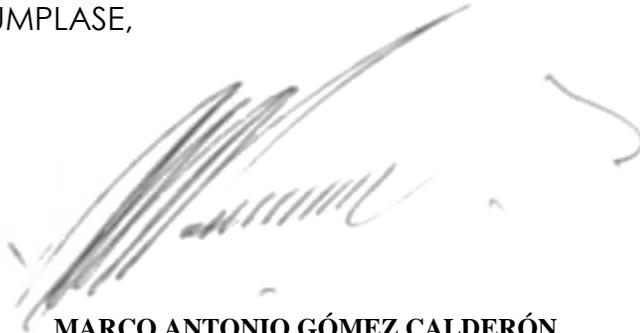
EJECUTIVO 2011-370.
DEMANDANTE: MARCELA GAONA GARRIDO.
DEMANDADO: JORGE ARTURO CARREÑO RINCÓN.

AGREGUESE. Al proceso el escrito presentado por el demandado señor JORGE ARTURO CARREÑO RINCÓN, y conforme a lo solicitado el Juzgado dispone:

Que por Secretaria, se practique la ACTUALIZACION de la LIQUIDACION DEL CREDITO. Teniendo en cuenta los depósitos Judiciales relacionados en el Escrito que antecede.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 746 AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SOGAMOSO**

NOTIFICACION POR ESTADO. El auto anterior se notificó por Estado Nro. 24 De hoy 22 de septiembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.



MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

EJECUTIVO 2013-445.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: MARIA DEL PILAR RUIZ MARTINEZ.

Como quiera que lo solicitado por la parte actora, es procedente y de conformidad con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado.

RESUELVE:

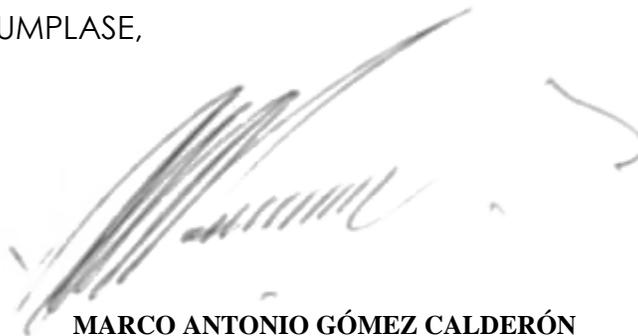
PRIMERO: DECRETAR, la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de conformidad con el Art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR, la CANCELACION del EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 095-82801 y 095-82800 de propiedad de la demandada señora MARIA DEL PILAR RUIZ MARTINEZ con CC. 46.372.251 de Oficiase a la OFICINA de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO. Déjense las constancias respectivas.

TERCERO: Hacer entrega de los dineros que se encuentren dentro del proceso si los hay, a la demandada señora MARIA DEL PILAR RUIZ MARTINEZ con CC. 46.372.251. Déjense las constancias respectivas.

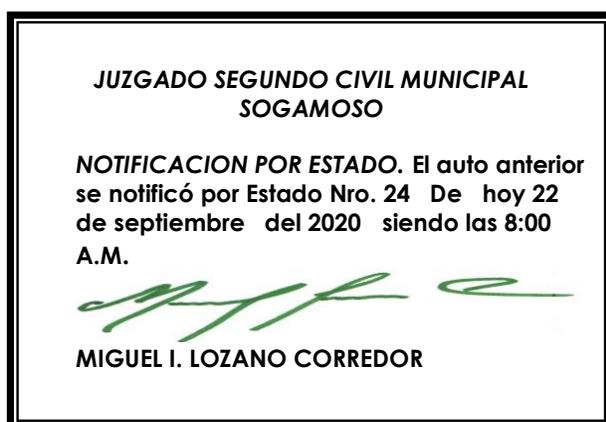
CUARTO: Una vez ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado ARCHÍVESE, el presente proceso, dejando las constancias respectivas en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 649 DE AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.



EJECUTIVO 2018- 819.
DEMANDANTE. CONFIAR.
DEMANDADO: LEYDI VIVIANA ALVAREZ ORDUZ.

De la revisión de proceso se observa que la demandada se notifico por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto MANDAMIENTO DE PAGO sin que contestara ni excepcionara y el termino ya venció por lo que el Juzgado procede a seguir adelante la ejecución.

Con providencia de fecha doce de octubre del dos mil dieciocho y que se halla debidamente ejecutoriada, **se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA**, en este proceso en contra LEYDI VIVIANA ALVAREZ ORDUZ y a favor de CONFIAR..

La demandada fue notificada personalmente del **auto MANDAMIENTO DE PAGO** , habiendo transcurrido él termino correspondiente sin que esta fuera contestada ni se propusiera, excepción alguna. Dentro del término de que habla el Art. 442 del C.G.P.

Vencido como se halla él termino para proponer excepciones y no hallándose causal que pudiese invalidar lo actuado es el caso de dar aplicación a lo establecido en el Art. 440 del C.G.P. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, dicta el siguiente auto:

RESUELVE.

PRIMERO: SEGUIR, adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en **el AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.**

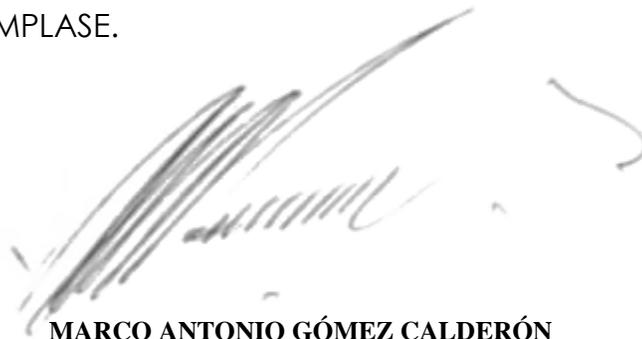
SEGUNDO: PRACTIQUESE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: Se decreta el avalúo y remate de bienes "si los hay" o de los que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar para que con su producto se pague la liquidación del crédito y costas del proceso.

CUARTO: CONDENAR, en costas a la parte demandada. Tásense.

QUINTO: Se fijan como AGENCIAS EN DERECHO, la suma de \$ 1.500.000,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO EL No ----650----- DE AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.

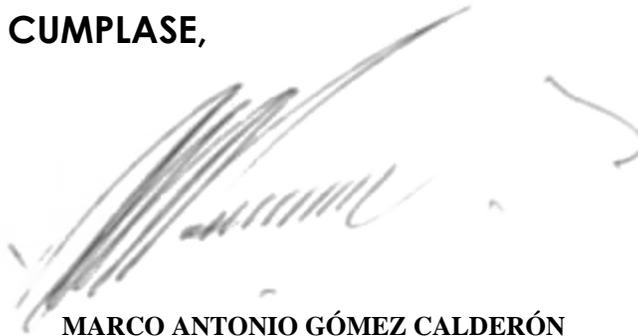


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2018 – 815
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.
DEMANDADO: JOSE IVAN SERGIO CAÑON HEIM.

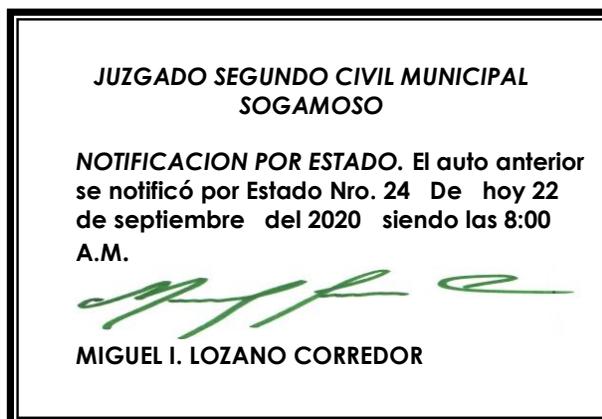
Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 747 DE AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

PERTENENCIA 2018-1020.
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO FUENTES ROJAS y BLANCA ILBA PARRA MONTAÑEZ
DEMANDADO: JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ. OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

VENCIDO, el término y como quiera que la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno, el Juzgado procede a dar por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO de conformidad con el Art. 314 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR, la terminación del presente proceso **POR DESISTIMIENTO** de conformidad con del Art. 314 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR, la CANCELACION de la INSCRIPCION de la DEMANDA ante el folio de matrícula Inmobiliaria No. 095- 41460 . Oficiese dejando las constancias respectivas.

TERCERO: UNA vez ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado ARCHÍVESE, el presente proceso, dejando las constancias respectivas en los libros radicadores del Juzgado.

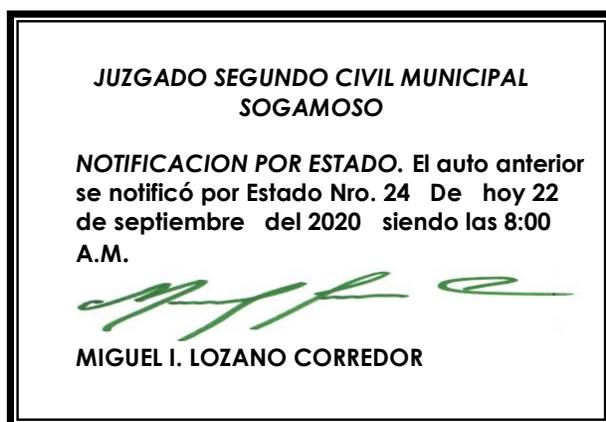
CUARTO: ORDENAR, el DESGLOSE de los Documentos, Escritura a favor de la parte demandante déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 628 DE AUTOS INTERLOCUTORIOS.

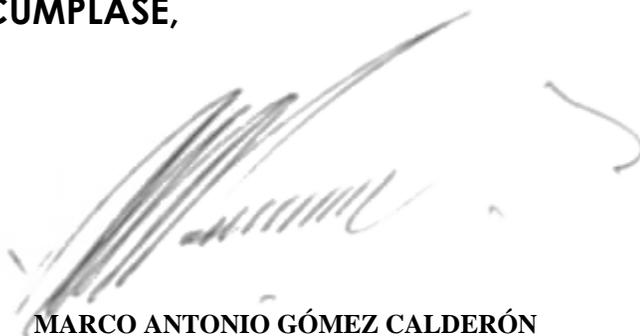


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2018-991.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: OSCAR ROBERTO DIAZ

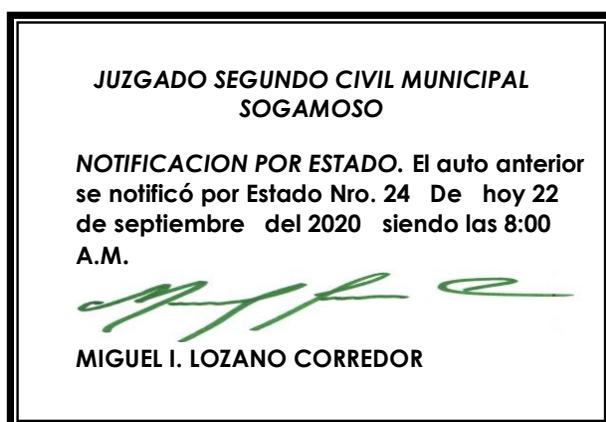
Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 748 DE AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

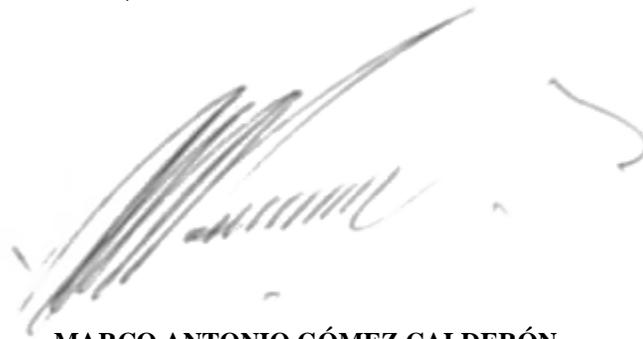


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2018-939.
DEMANDANTE: EDUARDO DIONICIO JAIME RODRIGUEZ
DEMANDADO: VICTOR AUGUSTO ACOSTA QUINTERO

Se le hace saber al apoderado de la parte actora, que lo solicitado en su escrito que antecede, no es procedente por cuanto no se han hecho las gestiones de notificación en su totalidad conforme al Art. 291 Y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 749 AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

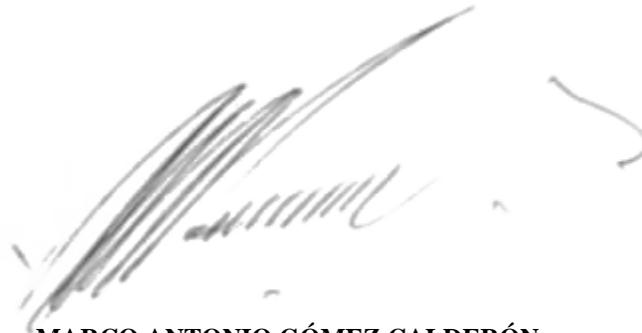


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2018-918.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO: MARINELSA RONDON TAMAYO.

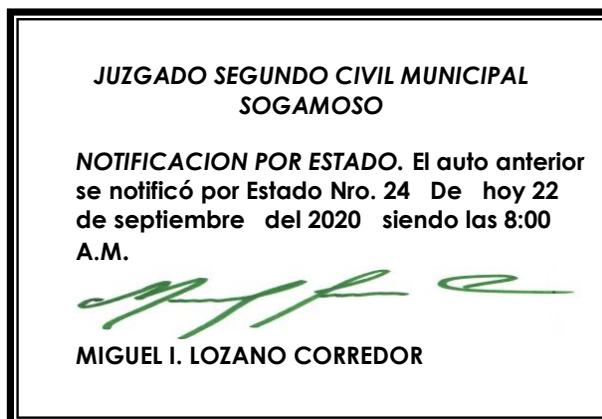
PREVIO, a dar trámite al escrito presentado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG, con el cual están solicitando la SUSPENSIÓN del proceso, de aclaración con respecto al nombre de la demandada por cuanto el que se encuentra plasmado en la parte motiva del escrito no corresponde con el del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ___750_____ AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2018-824.
DEMANDANTE: MARIO ANTONIO TRISTANCHO URIBE.
DEMANDADO: JOSE GERMAN MARTINEZ MORENO

De la revisión de proceso se observa que El demandado se notificó por Aviso del auto MANDAMIENTO DE PAGO sin que contestara ni excepcionara y el término ya venció por lo que el Juzgado procede a seguir adelante la ejecución.

Con providencia de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho y que se halla debidamente ejecutoriada, **se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA**, en este proceso en contra JOSE GERMAN MARTINEZ MORENO y a favor de MARIO ANTONIO TRISTANCHO URIBE.

Vencido como se halla él termino para proponer excepciones y no hallándose causal que pudiese invalidar lo actuado es el caso de dar aplicación a lo establecido en el Art. 440 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, dicta el siguiente auto:

RESUELVE.

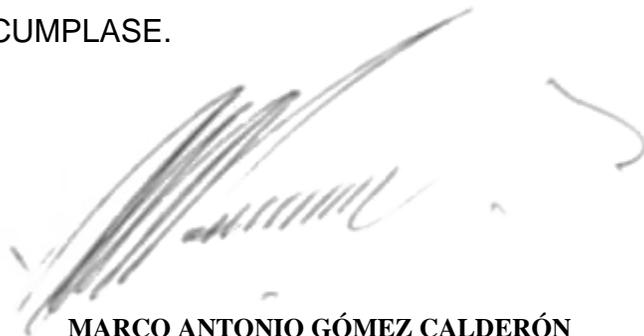
PRIMERO: SEGUIR, adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en **el AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.**

SEGUNDO: Se decreta el avalúo y remate de bienes "si los hay" o de los que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar para que con su producto se pague la liquidación del crédito y costas del proceso.

TERCERO: CONDENAR, en costas a la parte demandada. Tásense.

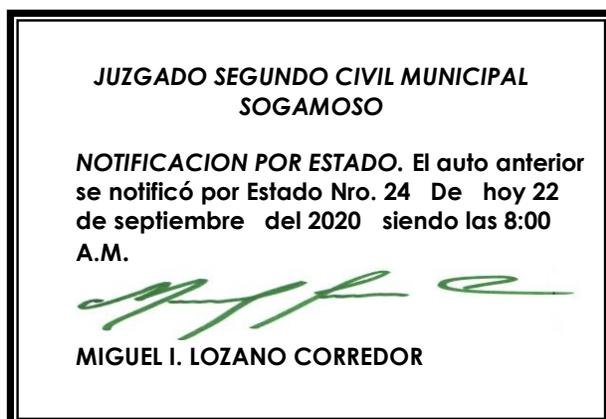
CUARTO: Se fijan como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de \$ 267.000,00 para que sean tenidas en cuenta al momento de la LIQUIDACION DE COSTAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO EL No -651|----- DE AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2019 - 015.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: ARMANDO BARRERA CELY

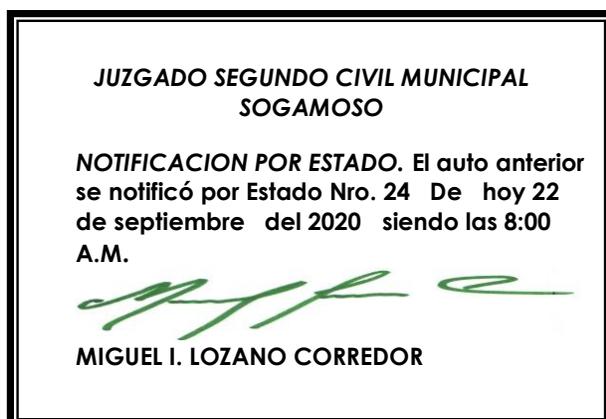
Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 751 DE AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

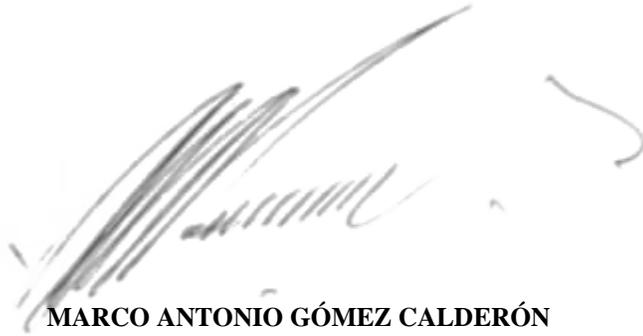


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2018-1113.
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA.
DEMANDADO: WILFREDO SIABATO SIABATO.

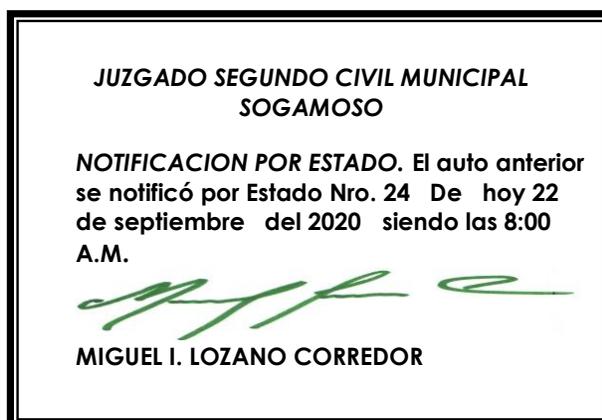
Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 752 DE AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

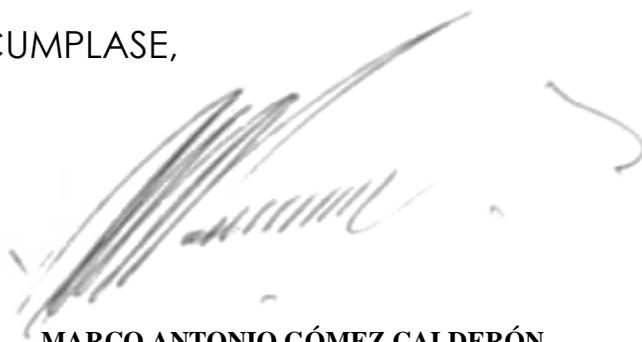


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO : 2018-1114.
DEMANDANTE: MARCELINO ZAMBRANO.
DEMANDADO: FLOR FONSECA ACOSTA.

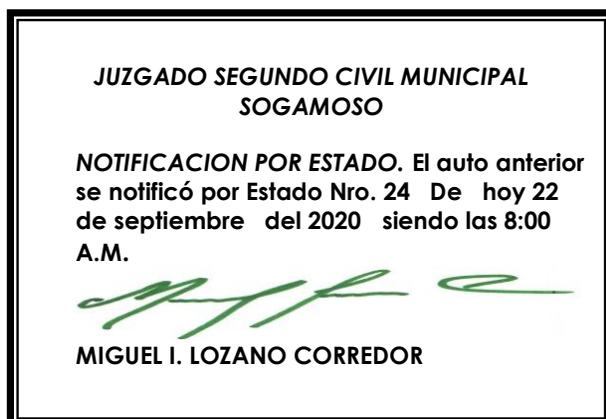
De las EXCEPCIONES DE FONDO, formuladas por la parte demandada, se ordena dar traslado de estas a la parte actora, por el término de diez días conforme al Art. 442 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 753 AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
CARRERA 8 No. 5 – 41 CIUDADELA CHINCA OFICINA 210 – 211.
Sogamoso, diez de julio del dos mil veinte.

EJECUTIVO T.H. 2018 - 1043.
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: LUIS HERNANDO MONTAÑA BELTRAN

Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ___755___ DE AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

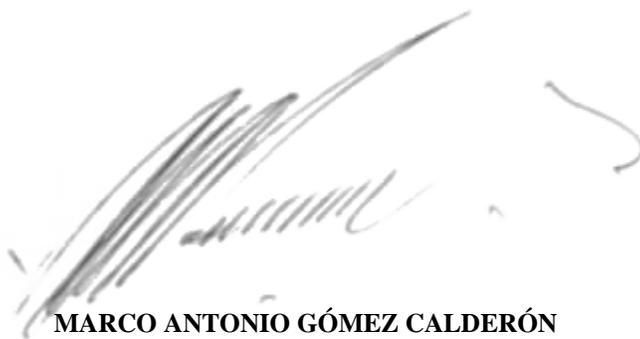
<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO. El auto anterior se notificó por Estado Nro. 24 De hoy 22 de septiembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.</p>  <p>MIGUEL I. LOZANO CORREDOR</p>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2018-1038.
DEMANDANTE: JOSE MARIA CELY DIAZ.
DEMANDADO: HENRY ALBERTO DIAZ SIACHOQUE.

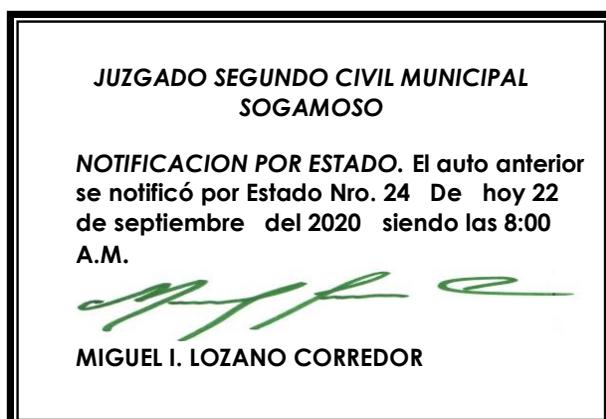
Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 756 DE AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.



PERTENENCIA 2019-099.
DEMANDANTE: TRANSITO RODRIGUEZ DE RICAURTE.
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS.

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo ordenado por el SUPERIOR JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOGAMOSO – BOYACA.

TRANSITO RODRIGUEZ DE RICAURTE, a través de apoderado presento demanda de PERTENENCIA, para que se declare la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, sobre un inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 095- 668 de la O.R.I.P. de Sogamoso, contra de PERSONAS INDETERMINADAS y contra **PERSONAS INDETERMINADAS** la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 375 del Código General del Proceso, por lo cual es viable acceder a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la demanda VERBAL de PERTENENCIA de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que pretende TRANSITO RODRIGUEZ DE RICAURTE contra **PERSONAS INDETERMINADAS**. A la cual se le dará el trámite indicado en el artículo 375 del C. G. P.

SEGUNDO.- Ordenar el emplazamiento de **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE DEMANDA**, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P. y se harán únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Lo anterior de conformidad con el DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 806, del 4 de junio del 2020. Art. 10.

TERCERO.- Inscríbase la presente demanda en folio de matrícula No. 095-668 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad y hágase saber que deberá expedir el certificado correspondiente sobre la situación jurídica del bien inmueble objeto de la usucapión.

CUARTO: INFORMESE, de la existencia de este proceso a la superintendencia de Notariado y Registro, A.N.T., a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al IGAC, para que si lo considere pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el artículo 375 # 6* del CGP

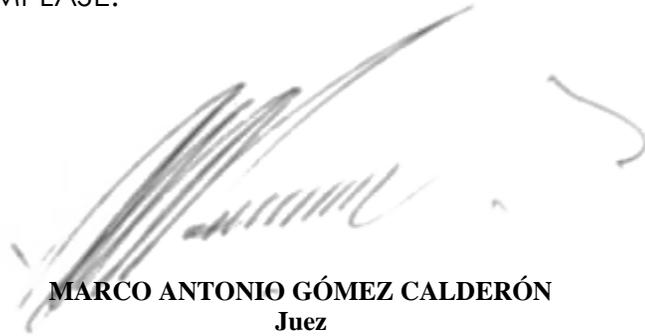
QUINTO: Teniendo en cuenta que se trata de un proceso verbal especial, el traslado de la demanda será de **veinte (20) días**, de conformidad con el artículo 369 de la tan citada norma.

SEXTO: OFICIESE, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS respecto del bien inmueble ubicado en la calle 35 No. 10 C – 68/72 de Sogamoso y con folio de matrícula No. 095- 668 A fin de que expida CERTIFICADO Respecto de la situación jurídica del predio objeto del proceso.

SEPTIMO: Igualmente, se le hace saber a la parte actora que debe proceder a la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. Lo anterior conforme al numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

OFICIESE, a la ALCALDIA MUNICIPAL SOGAMOSO (URBANO). Respecto del bien inmueble ubicado en la calle 35 No. 10 C – 68/72 de Sogamoso y con folio de matrícula No. 095- 668 A fin de que expida CERTIFICADO Respecto de la situación jurídica del predio objeto del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ____ 652 ____ AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SOGAMOSO**

NOTIFICACION POR ESTADO. El auto anterior se notificó por Estado Nro. 24 De hoy 22 de septiembre del 2020 siendo las 8:00 A.M.



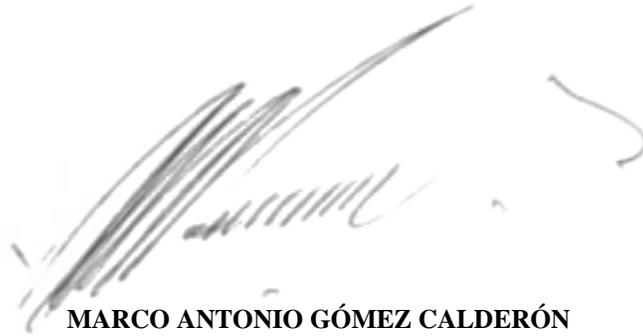
MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2018-688.
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: ANDRES HERNAN AVELLA NOSSA.

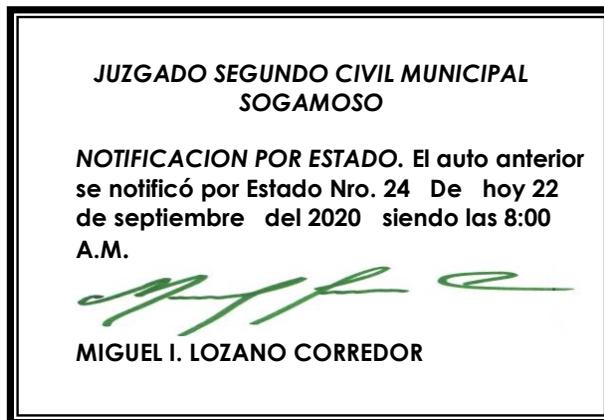
Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 758 DE AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2018-524.

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO CEPEDA TENZA.
DEMANDADO: OSCAR TORRES TORRES Y OTRA.

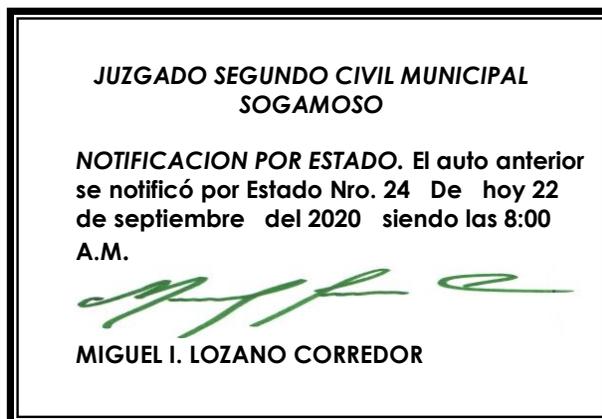
AGREGUESE, al proceso la NOTIFICACION por AVISO de conformidad con el Art. 292 del C.G.P. haciéndole saber al demandante que previo a dictar el auto de SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION debe de allegar la NOTIFICACION PERSONAL de los demandados señores OSCAR TORRES TORRES y LUZ FANY CHAPARRO RIOS de conformidad con el Art. 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ____759____ AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

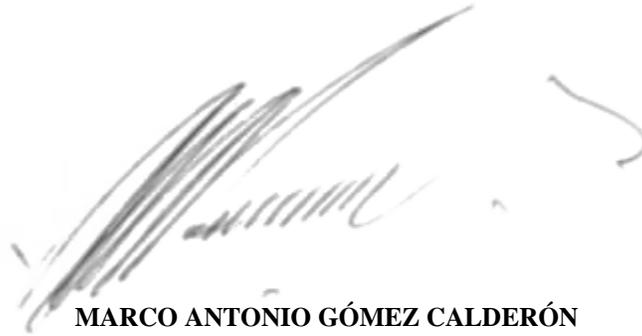


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2018-236.
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA.
DEMANDADO: JUAN JOSE CASTILLO LOPEZ.

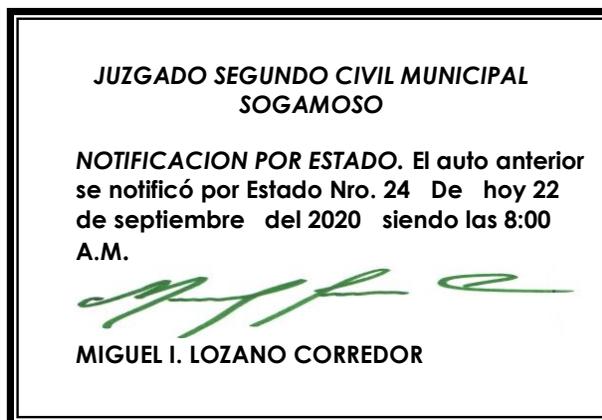
Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ____760____ DE AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

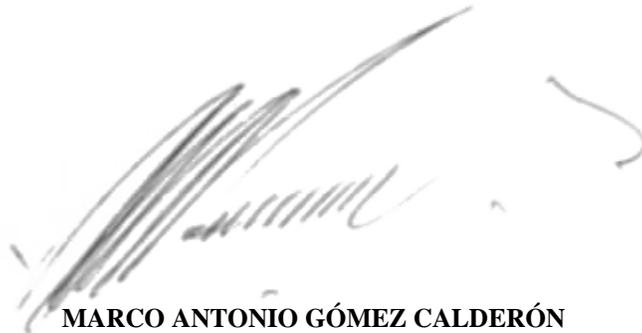


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2018-208.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO.
LIGIA MONTAÑA HERNANDEZ.

Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ___761___ DE AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

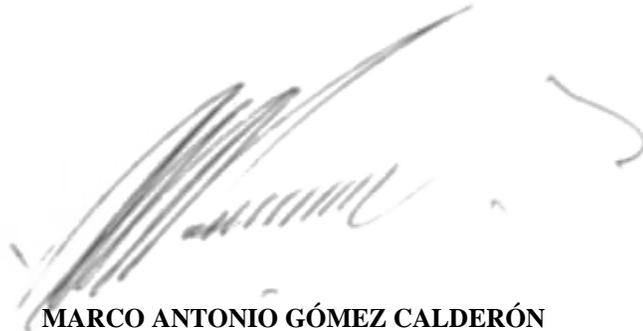


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO Rad.: 2017 - 217.
DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA CELY DÍAZ
DEMANDADO: FLOR INÉS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 762 DE AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

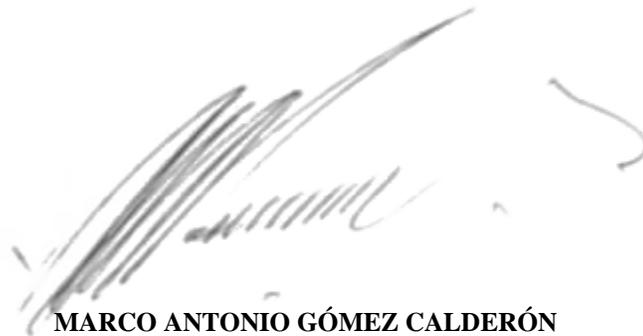


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2017 - 190,
DEMANDANTE: CONFIRMEZA S.A.S.
DEMANDADO: ANA YAZMIN MARTINEZ MARTINEZ

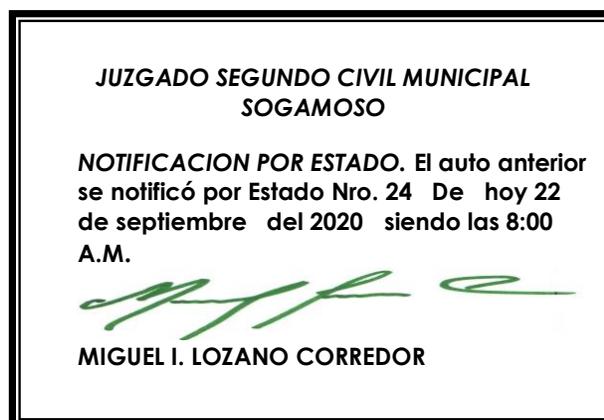
Como quiera que la parte demandada no objeto la **ACTUALIZACION** de la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ____763____ DE AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

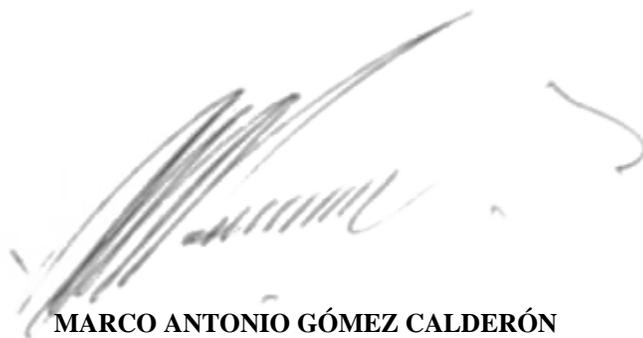


EJECUTIVO 2017-104.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL.
DEMANDADO: OCTAVIO SUAREZ VILLA.

De las EXCEPCIONES DE FONDO, formuladas por la parte demandada, mediante Curador Ad Litem DRA. PAULA ISABEL HERNANDEZ LOPEZ se ordena dar traslado de estas a la parte actora, por el término de diez días conforme al Art. 442 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas.

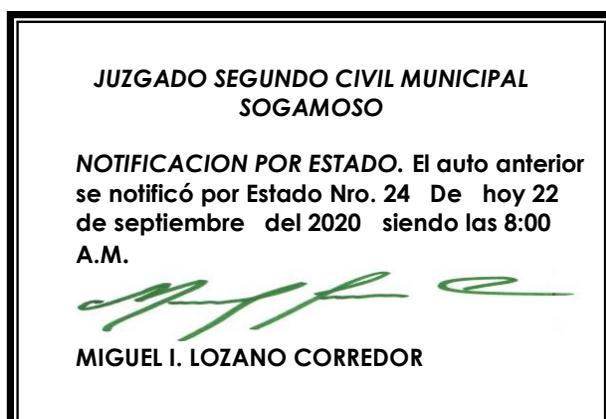
Se fijan como gastos a la Curadora Ad Litem DRA. PAULA ISABEL HERNANDEZ LOPEZ, la suma de \$ 500.000,00 dineros que serán cancelados por la parte actora. Dentro de la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 764 AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

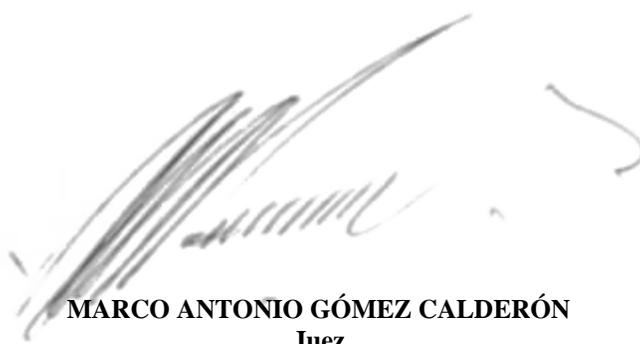


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

VERBAL 2018-557.
DEMANDANTE: OLGA SANCHEZ LOZANO.
DEMANDADO: BANCO UCONAL EN LIQUIDACIÓN.

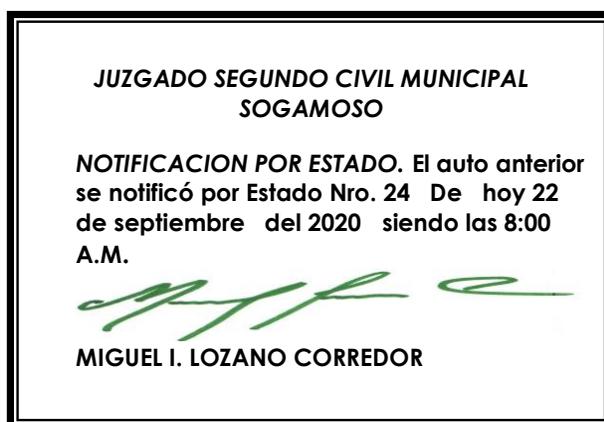
Del escrito de NULIDAD, que antecede y presentado por la parte Demandante, dese traslado por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art. 134 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 766 AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

PROCESO VERBAL 2019-115.
DEMANDANTE: HECTOR ALFONSO LEON PONGUTA Y OTROS.
DEMANDADOS: MARTHA INES LEON PONGUTA Y OTROS.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte demandada para que sea tenido en cuenta una vez se trabe la litis.

Se le hace saber a la parte actora que debe hacer la notificación personal de la demandada señora **MARIA TERESA DE JESUS PONGUTA DE LEON**, conforme lo ordena el Art. 93 numeral 4º. Del C.G.P. EL cual dice:....." Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificara personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el termino señalados para la demanda inicial."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ___768___ AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.



EJECUTIVO 2018 – 615.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: MANUEL FERNANDO ORDUZ.

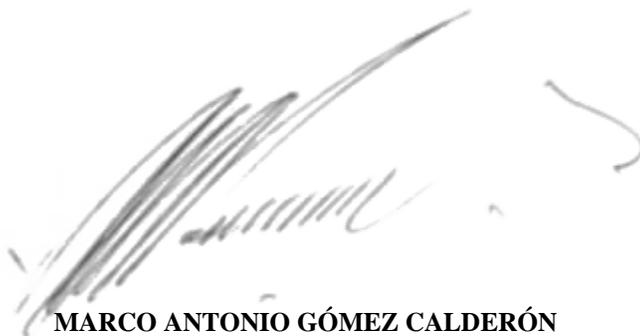
REQUIERASE, a la DRA. YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA en su condición de Curador Ad - Litem, del demandado MANUEL FERNANDO ORDUZ , a fin de que indique claramente que clase de EXCEPCIONES DE FONDO existe dentro de este proceso y no indicando a GENERICA.

Lo anterior por cuanto, está representando a la parte demandada, para que no le sean violados los Derechos de Defensa ya que por el cúmulo de trabajo de este Despacho Judicial, nos es dispendioso ponernos a ver que EXCEPCION GENERICA, se encuentra dentro del expediente.

Por lo tanto se le solicita aclarar esta excepción y así poder dictar SENTENCIA.

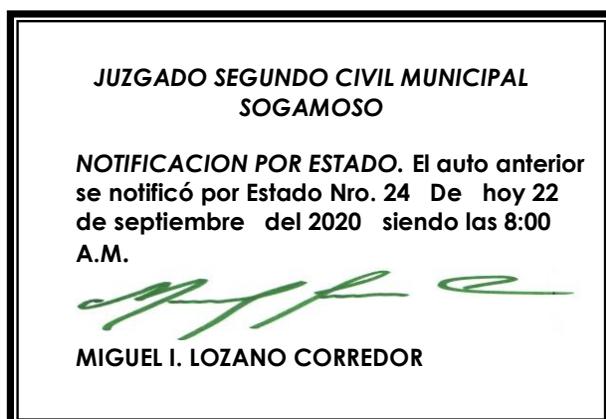
Notifíquesele, este auto personalmente a la DR. YESSICA LILIANA AGUDELO CASTAÑEDA, a fin de que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ___769___ AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.



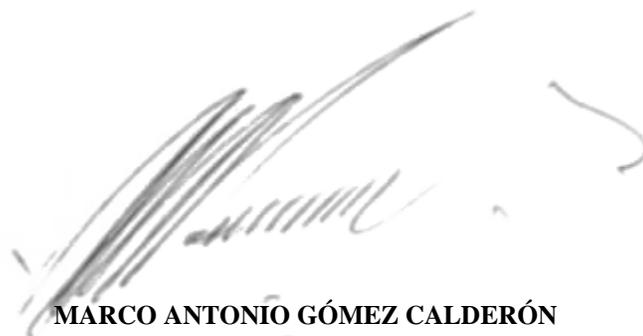
EJECUTIVO 2019-393.

DEMANDANTE: CARLOS GUSTAVO GOMEZ ROMERO.

DEMANDADO: JAVIER FABIAN GUIO ALVARADO.

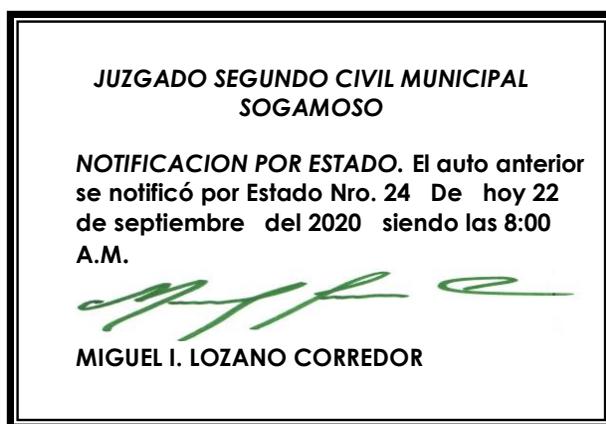
PREVIO a nombrar CUARAR AD-litem procédase por secretaria, a dar aplicación al Registro Nacional de personas Emplazadas en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P. y se harán únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Lo anterior de conformidad con el DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 806, del 4 de junio del 2020. Art. 10. Lo anterior con respecto al Demandado (a) JAVIER FABIAN GUIO ALVARADO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ___770___ AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.

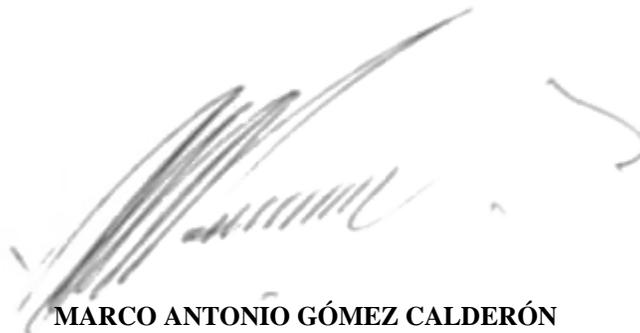


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2019-363
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARY LUZ HERERA DE URRUTIA.

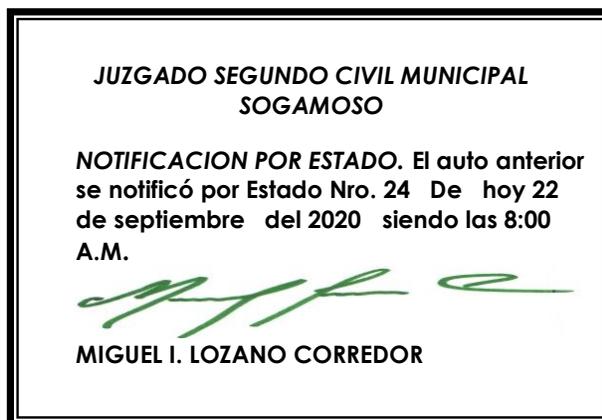
Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ___771___ DE AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.



EJECUTIVO 15.830.

DEMANDANTE: CAJA POPULAR COOPERATIVA.

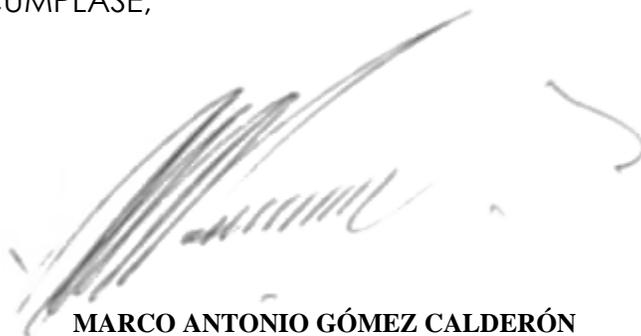
DEMANDADO: GUSTAVO ALFONSO BONILLA TEJEDOR.

CONFORME a lo solicitado por el demandado señor GUSTAVO ALFONSO BONILLA TEJEDOR, y como quiera que fue CANCELADO el EMBARGO del REMANENTE, el Juzgado dispone:

Por Secretaria elabórese OFICIO dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO informando que mediante auto de fecha 22 de febrero del 2000, se dio por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la OBLIGACION, procediendo a DECRETAR la CANCELACION del EMBARGO del bien inmueble Hipotecado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 095-0025706 de propiedad del demandado señor GUSTAVO ALFONSO BONILLA TEJEDOR con CC. No. 9.518.585 de Sogamoso.

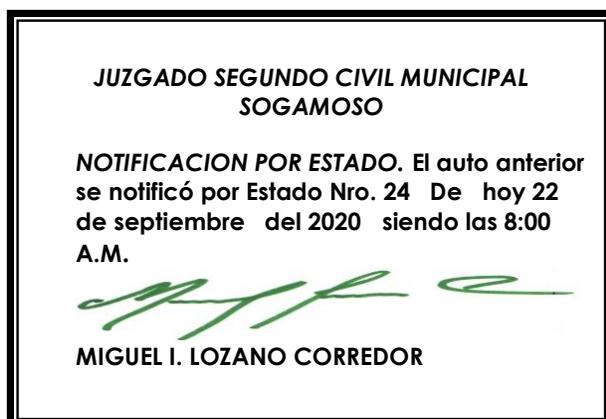
Déjense, las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.____772____AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.



EJECUTIVO 15.830.

DEMANDANTE: CAJA POPULAR COOPERATIVA.

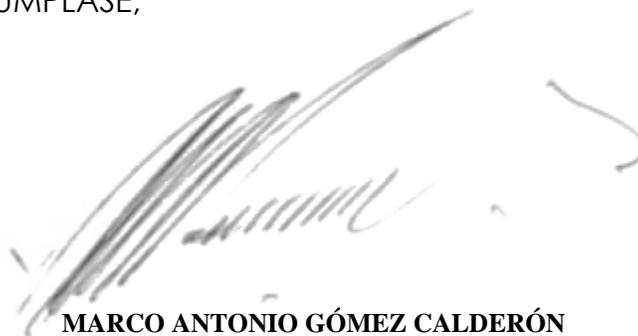
DEMANDADO: GUSTAVO ALFONSO BONILLA TEJEDOR.

CONFORME a lo solicitado por el demandado señor GUSTAVO ALFONSO BONILLA TEJEDOR, y como quiera que fue CANCELADO el EMBARGO del REMANENTE, el Juzgado dispone:

Por Secretaria elabórese OFICIO dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO informando que mediante auto de fecha 22 de febrero del 2000, se dio por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la OBLIGACION, procediendo a DECRETAR la CANCELACION del EMBARGO del bien inmueble Hipotecado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 095-0025706 de propiedad del demandado señor GUSTAVO ALFONSO BONILLA TEJEDOR con CC. No. 9.518.585 de Sogamoso.

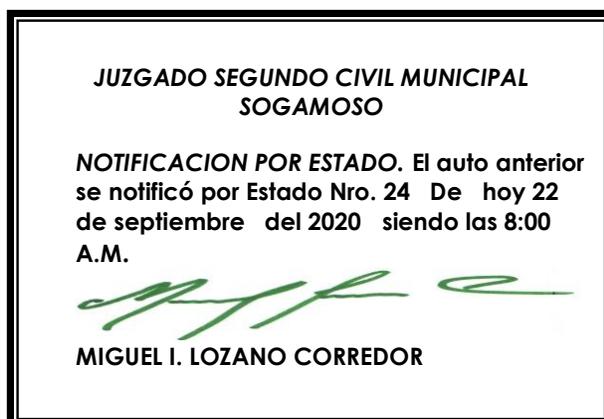
Déjense, las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. ____772____ AUTOS SUSTANCIACION.
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

PERTENENCIA: 2020-0136.
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO BARRERA VARGAS
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que lo solicitado por la parte actora, es procedente el Juzgado dispone:

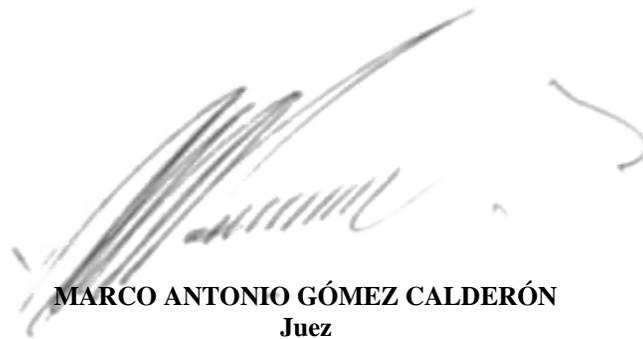
HACER, entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de DESGLOSE, a la parte actora.

Lo anterior de conformidad con el Art. 92 del C.G.P.

ACEPTAR, la renuncia de los términos de notificación y ejecutoria de este auto hecha por la parte actora.

Déjense, las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 773 AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.

